

— Don José Antonio Dorado Juárez, Profesor de la Escuela Superior de Hostelería y Turismo, Jesús Gutiérrez Burón, Secretario de la Facultad de Geografía e Historia.

Secretaria titular: Doña María del Carmen del Castillo Daroca, Técnico Superior.

Secretaria suplente: Doña Ana Sánchez Sánchez, Técnico Superior.

(03/10.048/07)

Consejería de Educación

1552 *ORDEN 1521/2007, de 23 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 2522/2005, de 10 de mayo, y se convoca el V Certamen de Premios al Diseño y Contenidos de Sitios Web de Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica en el preámbulo que “la Unión Europea y la UNESCO se han propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y formación, lo que implica mejorar la capacitación de los docentes, desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento y garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y comunicación”. En particular, la introducción de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y, más concretamente, de Internet, en el sistema educativo ofrece una serie de recursos pedagógicos que hacen posible el acceso a la información y a la formación desde cualquier lugar y en todo momento.

En este sentido, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid se plantea un doble objetivo: Por un lado, los centros educativos han de afrontar la tarea de preparar a sus alumnos para la sociedad de la información y, por otro, el profesorado ha de adaptar sus estrategias y métodos de enseñanza a los nuevos entornos y nuevos recursos.

Para la consecución de los objetivos mencionados se ha puesto en marcha un conjunto de medidas con las que se está dotando a los centros educativos de la Comunidad de Madrid de las estructuras y recursos adecuados para su plena integración en la sociedad de la información, inmersos todos ellos en el denominado “Plan Global para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”.

Una de las actuaciones más relevantes incluidas en el Plan Global es la creación del portal web Educamadrid, espacio en Internet dirigido específicamente a toda la comunidad educativa de la Comunidad de Madrid, que fomenta la participación, colaboración y comunicación entre profesorado, alumnos y padres, y en el que todos los centros educativos tienen su propio espacio.

Desde esta perspectiva, resulta conveniente impulsar la utilización de herramientas propias de la sociedad de la información en los procesos de enseñanza y en el establecimiento de nuevas vías de información y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Por ello, la Consejería de Educación pretende, a través de la presente convocatoria, fomentar la realización, por parte de los centros docentes, de sitios web institucionales dentro del entorno Educamadrid, que muestren sus características, organización y peculiaridades y que permitan un nuevo acceso a contenidos educativos.

A tal fin, y en su virtud,

DISPONGO

TÍTULO I

Modificación parcial de las bases reguladoras establecidas según Orden 2522/2005, de 10 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio de 2005)

Primero

El artículo 2 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2522/2005, de 10 de mayo, pasa tener el siguiente tenor literal:

Pueden optar al certamen los centros educativos públicos y concertados del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que impartan cualquier tipo de enseñanza reglada de acuerdo a la normativa vigente y que no hayan obtenido premio o mención en el número de años que se establezca en la convocatoria.

Segundo

El punto 1 y el segundo párrafo del punto 4 del artículo 5 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2522/2005, de 10 de mayo, pasan a tener el siguiente tenor literal:

1. Criterios de valoración

La valoración de los sitios web presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y baremo, teniendo en cuenta las recomendaciones generales de diseño (Anexo V):

1. Contenidos y recursos didácticos digitales, propios y ajenos, relacionados con las diferentes áreas y materias impartidas, que se encuentren alojados en la web, y que se dirijan y apliquen al alumno para favorecer su aprendizaje, hasta un máximo de 25 puntos.
2. Contenidos relacionados con la organización del centro (oferta educativa, horarios de grupo y de tutorías, planificación de actividades extraescolares, servicios ofertados, avisos, impresos,...), hasta un máximo de 20 puntos.
3. Calidad técnica del sitio web, atendiendo a las recomendaciones generales de diseño contempladas en el Anexo VI, hasta un máximo de 15 puntos.
4. Interactividad del sitio web que favorezca aportaciones externas y posibilidades sobre obtención de datos personalizados de alumnos, con supervisión de un responsable: El web-máster o alguien del equipo directivo, hasta un máximo de 10 puntos.
5. Edición y mantenimiento de una revista de naturaleza digital referida al centro educativo donde pueda participar toda la comunidad escolar, hasta un máximo de 10 puntos.
6. Participación de los miembros de la comunidad educativa comprometidos con la elaboración, aportación y mantenimiento de los contenidos digitales, hasta un máximo de 10 puntos.
7. Correcto mantenimiento y puesta al día, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Jurado

El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos uno o más premios si estima que los trabajos presentados no poseen la calidad suficiente, teniendo la opción de proponer, si lo estima conveniente, que su cuantía se acumule a la de otros premios o accésit. Igualmente, podrá requerir a los participantes para que aporten las informaciones y aclaraciones que estime oportunas.

Tercero

Los párrafos segundo y tercero del artículo 6 pasan a tener el siguiente tenor literal:

Los premios se entenderán otorgados al centro y, por lo tanto, será el Consejo Escolar el que determine el destino de su importe.

Los premios y menciones concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de los centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros docentes de titularidad pública, se realizará a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Cuarto

El artículo 8 pasa a tener el siguiente tenor literal:

El beneficiario de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del 18), General de Subvenciones, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la Ley 2/1995, de 8 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21), de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27), de aproba-

ción del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, estará obligado a:

- Acreditar la realización de la actividad así como los requisitos y condiciones que determine la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan a la Intervención General y a la Cámara de Cuentas dependiente de la Asamblea u otros órganos competentes.
- Comunicar a la Dirección General de Ordenación Académica la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, pudiendo dar lugar esta circunstancia a la modificación de la subvención otorgada.
- Los centros no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los centros privados concertados deberán acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que el centro se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su caso, la exoneración de las mismas. Asimismo, no podrán tener contraídas deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración.

En el caso de los centros que deseen autorizar a la Dirección General de Ordenación Académica la solicitud de los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Central de la Seguridad Social deberán aportar la autorización correspondiente, según modelo publicado en la convocatoria.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a modificaciones en la subvención otorgada. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en los artículos 36, 37 y 40.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar a la aplicación de lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley citada en el párrafo anterior.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

TÍTULO II

Convocatoria del V Certamen de Premios al Diseño y Contenidos de Sitios Web de Centros Docentes de la Comunidad de Madrid

Primero

Se convocan los premios del V Certamen de Premios al Diseño y Contenidos de Sitios Web de Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por Orden 2522/2005, de 10 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio), y a sus correspondientes modificaciones establecidas en el título I de la presente Orden.

Segundo

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 30.000 euros, con cargo a la partida 48290 del programa económico 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2007.

Tercero

Pueden optar al certamen los centros educativos públicos y concertados del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que impartan cualquier tipo de enseñanza reglada de acuerdo a la normativa vigente y que no hayan obtenido premio o mención en la misma convocatoria de los tres años anteriores.

Cuarto

Los premios que se podrán otorgar en el año 2007 y su cuantía serán los siguientes:

- a) Un primer premio de 8.000 euros.
- b) Un segundo premio de 7.000 euros.

- c) Un tercer premio de 6.000 euros.
- d) Un cuarto premio de 5.000 euros.
- e) Un quinto premio de 4.000 euros.

Los premios y menciones concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de los centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros docentes de titularidad pública, se realizará a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Quinto

Para participar en la presente convocatoria, cada centro deberá presentar, de conformidad con el artículo 4 de las bases reguladoras, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según el modelo Anexo I, sellada y firmada por la Dirección del centro, en la que se aportan los datos del centro, los datos bancarios y los datos del sitio web, correctamente ubicado en Educamadrid.
- Certificación original del responsable del sitio web con el visto bueno de la Dirección, en la que se constate que el trabajo presentado es original y propio y que se poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el mismo. Asimismo, se dejará constancia de que, al menos durante los tres años anteriores, no se ha recibido otro tipo de premio, mención o ayuda económica de la índole que fuere a los que pudiera haber optado los sitios web presentados, de acuerdo con el Anexo II.
- Aprobación por el Consejo Escolar del centro de la participación del mismo en el presente certamen (Anexo III).
- Certificado original de la Secretaría del centro, según Anexo IV, que acredite la pertenencia a la comunidad educativa del centro, del autor o coautores del sitio web y su correspondiente asignación de funciones sobre el mismo.

Asimismo, para poder ser seleccionados los sitios web deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras (Orden 2522/2005, de 10 de mayo). El incumplimiento de los mismos será causa de exclusión. Los contenidos obligatorios a los que se hace referencia en el segundo apartado de dicho artículo son los que se detallan en el Anexo VI.

- Los centros concertados beneficiarios de estas ayudas acreditarán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Alta y último recibo del impuesto de actividades económicas. En el caso de estar exentos del pago de este impuesto, deberán incluir el correspondiente certificado de exención que lo acredite.
 - Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

En el caso de los centros que deseen autorizar a la Dirección General de Ordenación Académica la solicitud de los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o de la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán aportar la autorización correspondiente según modelo publicado en el Anexo VII y/o Anexo VIII.

Sexto

El órgano instructor del procedimiento será el que se determina en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Séptimo

La solicitud se formalizará en el Anexo I, irá dirigida al excelentísimo señor Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid y se presentará con la siguiente referencia: Dirección General de Ordenación Académica, Subdirección General de Formación del Profesorado, "Sitios web de centros docentes. Año 2007", preferentemente en el Registro de la Dirección General de Ordenación Académica (Gran Vía, número 10, quinta planta). También se podrá presentar en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Es-

tado, de otras Comunidades Autónomas, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (de lo cual puede dar información el teléfono de Información Administrativa 012). Irá acompañada de los documentos que se detallan en el apartado quinto de la presente Orden de convocatoria.

Cuando la documentación se remita por correo se presentará en sobre abierto para que el funcionario de correos feche y selle la solicitud antes de proceder a su certificación.

La presente Orden, y en su momento sus incidencias y resolución se encontrarán a disposición del solicitante en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid www.madrid.org

Si la solicitud no reuniera los documentos y requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación, de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

La constitución de la Comisión Técnica y del Jurado se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Dirección General de Ordenación Académica elevará la propuesta de concesión de premios al excelentísimo señor Consejero de Educación.

La Orden de Concesión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el portal de la Comunidad de Madrid

www.madrid.org y en el Sistema de Información al Ciudadano (012-Gestiona Tú Mismo).

El plazo de resolución es el que se establece en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Décimo

Las obligaciones del beneficiario vienen establecidas en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Undécimo

La difusión de las páginas premiadas se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Duodécimo

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de marzo de 2007.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE REALIZACIÓN DE PÁGINAS WEB DE CENTROS EDUCATIVOS 2007

DATOS DEL CENTRO															
Denominación:.....Código:.....CIF:															
Tipo de centro: Público <input type="checkbox"/> Concertado: <input type="checkbox"/>															
Número de profesores del centro: <input type="text"/> Número de alumnos del centro: <input type="text"/>															
Dirección:Localidad:.....Código Postal:															
Teléfono:.....Fax:.....Correo electrónico:															
CAP al que pertenece:															
El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que cumplen con los requisitos exigidos por la misma, que no se haya incurrido en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Expresa igualmente su compromiso de informar a la Administración educativa sobre la concesión de cualquier otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.															
Fdo..... Director del Centro (centros públicos)/Representante Legal del Centro (centros concertados)															
DATOS BANCARIOS															
Banco o Caja:															
Domicilio:															
CÓDIGO BANCO				CÓDIGO SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA					
DATOS DEL SITIO WEB															
Título del sitio web:															
Dirección: http://educa.madrid.org/															
Persona responsable: Puesto:															

En, a de de 2007
 EL DIRECTOR /A

SELLO DEL CENTRO

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN – COMUNIDAD DE MADRID
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Subdirección General de Formación del Profesorado- Ref:"Sitios web de centros docentes. Año 2007".

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

D/D.^a

como persona responsable del sitio web de dirección:

http://educa.madrid.org/

correspondiente al centro

sito en

CERTIFICA :

Que el trabajo presentado es original, que no ha sido premiado al menos en los tres años anteriores, que no se ha recibido ninguna ayuda de índole económica al respecto, y que se poseen los derechos y licencias necesarios de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el mismo.

En....., a de de 2007

FIRMA

Vº Bº
EL DIRECTOR / A

Fdo.....

Nota: Se exige firmas y sello del centro en original.

ANEXO III

MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D/D.^a
como Secretario/a del Consejo Escolar del centro
de la localidad de
reunido el día de de 2007.

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar del centro, éste ha decidido dar su aprobación para proceder a la solicitud de participación en el certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes.

La dirección del sitio web presentado es:

<http://educa.madrid.org/>.....

En, a de de 2007

(SELLO DEL CENTRO)

EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR

V.º B.º
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.

Fdo.....

Nota : Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO IV

**MODELO PARA CERTIFICAR LA PERTENENCIA AL CENTRO
DEL AUTOR O COAUTORES DEL SITIO WEB Y
SUS CORRESPONDIENTES FUNCIONES**

D/D^a

como secretario/a del centro

de la localidad de Código

CERTIFICA

Que las personas que figuran a continuación son las que han elaborado el sitio web que este centro presenta al certamen. Todas ellas tienen vinculación constatable con el presente centro educativo durante el curso 2006/07, no habiendo sido remunerada su participación en la elaboración del trabajo que se presenta.

Nombre y Apellidos	NIF	<u>Asignación de funciones respecto del sitio Web</u>	<u>Relación con el centro (*¹)</u>

En, a de de 2007

(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO (*²))

(*¹) Docente, alumno, padre/madre.

(*²) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO V

RECOMENDACIONES GENERALES DE DISEÑO

Accesibilidad:

- Ofrecer la posibilidad de acceder, desde el menú, a todas las subsecciones del sitio Web, mediante tablas, capas,...
- Poder acceder al menú desde todas las páginas del sitio y optimizar la navegabilidad con el fin de acercar todos los contenidos a los usuarios sin necesidad de la utilización de los botones del navegador.
- Tener en cuenta la correcta visualización en la mayoría de los navegadores, en sus últimas versiones.
- Facilitar la accesibilidad, cumpliendo con la condición AA de las directrices de accesibilidad para el contenido Web 1.0 del W3C-AI.
- Tender a la máxima estandarización y a utilizar una simbología unívoca y fácil de comprender. Debe tenerse en cuenta a quién estará dirigido el contenido.
- Evitar tiempos de descarga excesivos en las páginas del sitio web.
- Incluir cualquier tipo de apoyo, de fácil acceso, con instrucciones sencillas y cómodas de seguir.
- Evitar el uso de letras mayúsculas, tildes, espacios en blanco u otros caracteres especiales en los nombres de los archivos o carpetas utilizadas en la creación del sitio Web.

Diseño:

- Diseñar el sitio web de forma homogénea, estética y minimalista.
- Evitar las barras de desplazamiento ("scroll") siempre que sea posible, principalmente el scroll horizontal.
- Optimizar el sitio web para su correcta visualización a partir de una configuración de pantalla de 800×600 píxeles.
- En caso de utilización de marcos, se evitará que sean redimensionables, así como la superposición de varios de ellos.
- Evitar elementos multimedia innecesarios.
- Los sitios que incluyan vídeos o sonidos, deberán dar la posibilidad de detenerlos o desactivarlos.

Orientación:

- Facilitar la orientación del usuario, indicándole en cada momento dónde está dentro del sitio web.
- Incluir un mapa del sitio Web.
- Todas las imágenes y elementos gráficos tendrán un texto alternativo descriptivo.
- Los enlaces externos al sitio Web se deberán abrir en una ventana nueva.
- Incluir en la página principal la fecha de la última actualización del sitio Web.

ANEXO VI

CONTENIDOS OBLIGATORIOS

1. Todas las páginas del sitio Web presentado deberán llevar:

1.1. El logotipo de Educamadrid con enlace a la dirección <http://www.educa.madrid.org> en la zona superior izquierda.

1.2. El logotipo de la **Comunidad de Madrid – Consejería de Educación** con enlace a la dirección <http://www.madrid.org> en la zona superior derecha.

Los logotipos anteriores serán los que se obtengan en la página <http://www.educa.madrid.org/web/crif.acacias/certamensitiosweb/>, pudiendo únicamente modificar su tamaño.

1.3 Nombre y/o logotipo del centro en la zona superior, situado entre los dos logotipos anteriores.

2. Los epígrafes mínimos y obligatorios que han de figurar en el índice o menú son los siguientes:

- a) Inicio/Nuestro centro: Datos de identificación (líneas generales del PEC), localización y contacto (imprescindible el correo electrónico institucional).
- b) Enseñanzas: Todas las enseñanzas que se impartan (enumeración de la oferta educativa).
- c) Actividades: Actividades extraescolares, visitas...
- d) Servicios: Comedor, transporte escolar, biblioteca, reprografía, cafetería,...
- e) Secretaría: Horarios, avisos, impresos...
- f) Tablón de anuncios: Noticias y novedades, agenda...

De acuerdo el centro desarrolle más contenidos los epígrafes pueden ir ampliándose.

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda **del V Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid**.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF /CIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)¹

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Ordenación Académica – Consejería de Educación (Comunidad de Madrid), calle Gran Vía, 10 – 28013 Madrid.

¹ 4. Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición. (*LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*.(BOE 18-12-2003)

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o **del V Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero (B.O.E. 28/2/2003) con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF /CIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)²

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Ordenación Académica – Consejería de Educación (Comunidad de Madrid), calle Gran Vía, 10 – 28013 Madrid.

² 4. Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición. (LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.(BOE 18-12-2003)